



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN 2316

25 de febrero de 2022

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la **Maestría en Enfermería** modalidad de investigación, adscrito a la Facultad de Enfermería.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Enfermería adscrito a la Facultad de Enfermería fue creado mediante Acuerdo Académico 190 del 15 de agosto de 2001.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución el Ministerio de Educación Nacional 17586 del 16 de septiembre de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 20612.
4. La Facultad de Enfermería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Enfermería, modalidad de investigación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 09 de febrero de 2022, Acta N°832, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Ciencias Animales, modalidad Investigación.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 25 de febrero de 2022, Acta 831, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la séptima cohorte de la Maestría en Enfermería, modalidad de Investigación

Artículo 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional en Enfermería proveniente de instituciones reconocidas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar en el aplicativo en el cual se realiza la inscripción los siguientes documentos:
 - Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo con los criterios exigidos en cada ítem.
 - Propuesta de investigación de máximo 10 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12, de un tema articulado a las líneas de investigación que ofrecen los grupos de investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia.

Para informarse de los grupos y Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, y de los énfasis, puede hacerlo accediendo a través del siguiente link: <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/enfermeria/investigacion>



- e. Adjuntar las calificaciones o expediente académico del pregrado y posgrados, si lo tiene, con el respectivo promedio cuantitativo o cualitativo con su respectiva tabla de equivalencias, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo. Solicitar que, en las calificaciones o expedientes académicos provenientes del extranjero, se especifique el sistema de calificación del país.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Se establecen los siguientes requisitos de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida 40 puntos

Criterio	Ponderación	Puntaje	Total
a. Promedio crédito y distinciones (hasta 5 puntos no acumulables)	Para un promedio crédito entre 4.5 y 5.0	11 puntos	11
	Para un promedio crédito entre 4.0 y 4.49	8 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.8 y 3.99	5 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.5 y 3.79	3 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49	1 puntos	
b. Distinciones académicas o profesionales (hasta 3 puntos no acumulables)	Académicas	3	3
	Profesionales	2	
c. Experiencia profesional en años (hasta 5 puntos no acumulables)	Más de 6 años	5 puntos	5
	4.1 – 6 años	4 puntos	
	2.1 – 4 años	3 puntos	
	1 a 2 años	1 puntos	



d. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 12 puntos no acumulables)	Por dos publicaciones en revista nacional o internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años.	6 puntos	6
	Por una publicación en revista nacional o internacional, en los últimos 5 años	5 puntos	
	Por certificar experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica	4 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años	3 puntos	
	Por capítulo de libro o libro	2 puntos	
e. Ponente en eventos académicos nacionales o internacionales, en los últimos 5 años (hasta 6 puntos no acumulables)	2 ponencias	6 puntos	6
	1 ponencia	3 puntos	
f. Capacitación profesional, después de la fecha de grado como profesional (hasta 9 puntos acumulables)	Especialización en el área de formación	9 puntos	9
	diplomados de mínimo noventa (90) horas en los últimos dos años en instituciones de educación superior	5 puntos	
	Cursos de educación continua de más de 16 horas en los últimos dos años	3 puntos	

2. Propuesta de investigación:

Evaluación de la propuesta escrita de investigación y sustentación oral de propuesta de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar **60 puntos**.

La propuesta escrita debe contener:

Aspectos
1. Título, introducción
2. Problema de estudio y justificación - Pregunta
3. Objetivos
4. Marco Teórico/ de referencia
5. Acercamiento al planteamiento metodológico
6. Aportes del proyecto a la disciplina de la enfermería
7. Soporte bibliográfico relevante, actualizado y estructurado desde las normas Vancouver.

- a. Se evaluarán los siguientes criterios con un puntaje máximo **hasta 25 puntos**
- Orden, claridad y coherencia **hasta 15 puntos**
 - Originalidad **hasta 10 puntos**
- b. Sustentación Oral: evaluación máxima **hasta 35 puntos**

Aspecto Evaluado	Puntaje máximo
1. Estructura y profundidad del discurso	8 puntos
2. Conocimiento y dominio del tema	8 puntos
3. Consistencia y coherencia en la presentación	8 puntos
4. Respuestas acertadas a las preguntas	8 puntos
5. Capacidad de síntesis y manejo del tiempo y utilización de los recursos tecnológicos.	3 puntos

Parágrafo 1. Los aspirantes residentes en el exterior se acogerán a los criterios de admisión definidos en esta Resolución. Para este caso, la sustentación oral se realizará de manera virtual. Los documentos oficiales deberán cumplir con las normas establecidas en Colombia para la certificación de documentos extranjeros.

Parágrafo 2. La evaluación de la propuesta de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de maestría, dos profesores del grupo académico o expertos en el área de interés. La propuesta de investigación que se adjunte en la plataforma deberá contener la línea de investigación a la cual aspira.

Artículo 4. La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones médico quirúrgicas y

clínicas y maestrías y doctorados. El Consejo de Facultad de Enfermería en el acuerdo 086 del 12 de octubre de 2017 definió que los estudiantes de maestrías deberán acreditar la competencia lectora para matricular segundo semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de **65 puntos**, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, entre uno o varios aspirantes, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si persiste el empate se seleccionará al candidato que haya obtenido el mayor puntaje en la propuesta de investigación.

Artículo 5. Fijar un máximo de quince (15) y un cupo mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



Artículo 7. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario